

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XXII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SERÁ LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE UNA TASA FIJA A LICITAR O LA TASA TAMAR PRIVADA MÁS UN MARGEN FIJO DEL 5,50% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XXIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento**” o “**Suplemento de Prospecto**”, indistintamente) corresponde a: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XXII, denominadas y pagaderas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés que será la que resulte mayor entre una tasa fija a licitar o la Tasa TAMAR Privada más un margen fijo del 5,50% nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XXII**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XXIII, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XXIII**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XXII, las “**Obligaciones Negociables**”), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Dado de que las Obligaciones Negociables Serie XXIII están denominadas en Dólares Estadounidenses, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuootas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuootas**”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 30 de julio de 2026 (el “**Prospecto**” y junto con el presente Suplemento de Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**” y el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”, respectivamente), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”).

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; **PRIMER AUMENTO DEL MONTO** MÁXIMO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; **PRÓRROGA DE LA VIGENCIA** DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y **SEGUNDO AUMENTO DEL MONTO** MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025.

AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE PROSPECTO DE PROGRAMA. EL PROSPECTO DE PROGRAMA NO HA SIDO OBJETO DE APROBACIÓN NI PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA VERACIDAD, SUFICIENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATañE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS SUJETOS FIRMANTES DEL MISMO.

ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Todas aquellas publicaciones que se realicen con relación a la presente emisión en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables serán asimismo realizadas en forma idéntica a través de la AIF.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Serie y/o Clase bajo el Programa.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a BYMA (registrado como mercado bajo el N° 639 de la CNV) y a A3 Mercados (registrado como mercado bajo el N° 14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

La **creación del Programa** y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 27 de marzo de 2018 y por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 28 de marzo 2018, 13 de julio de 2018, 24 de enero de 2019, 22 de abril de 2019 y 29 de noviembre de 2019. El **primer aumento del monto** del Programa por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) y la delegación de las más amplias facultades en el Directorio de la Sociedad para la determinación de los restantes términos y condiciones del Programa fueron aprobadas por la Asamblea de la Compañía en su reunión de fecha 22 de agosto de 2022 y, por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 23 de agosto de 2022, mediante acta N°230. La **prórroga del plazo de vigencia** del Programa y la delegación de las más amplias facultades en el Directorio de la Sociedad para la determinación de los restantes términos y condiciones del Programa fueron aprobadas por la Asamblea de Accionistas. El **segundo aumento del monto** del Programa por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) y la delegación de las más amplias facultades en el Directorio de la Sociedad para la determinación de los restantes términos y condiciones del Programa fueron aprobadas por la Asamblea de la Compañía en su reunión

de fecha 24 de febrero de 2025 y, por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 24 de febrero de 2025, mediante acta N°295. La **emisión de las Obligaciones Negociables** fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 20 de julio de 2026, mediante acta N°350.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, según fuera modificada por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin que implique limitación, la Ley de Financiamiento Productivo y el Decreto N°471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las Normas de la CNV, y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Co-organizadores y/o para los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante), ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el Prospecto. Copias de este Suplemento y del Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Arenales 707, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono/Fax: (011) 5217-9915/5256-9918, e-mail: inversores@credicuotas.com.ar), en las oficinas de los Co-organizadores y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en los Sistemas Informativos.

Todo eventual Inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento.

Se advierte a los Inversores que las Obligaciones Negociables Serie XXIII, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables Serie XXII, al estar denominadas en Pesos, sí se encuentran alcanzadas por los beneficios previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917/2021 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial Inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables.

De acuerdo a lo previsto en el **artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV** se informa a los Inversores que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (“**RePET**”).

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La fecha de este Suplemento es 10 de agosto de 2026.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Co-Organizadores



Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV N°
73



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N° 153

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
CNV N° 153



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



INVIU S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral. Matrícula CNV N° 205
Agente de Colocación y Distribución Integral
de FCI Matrícula CNV N° 121



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N° 64



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio Matrícula CNV N° 1304



Cono Sur Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula
CNV N° 628 y Agente de Colocación y
Distribución Integral de Fondos Comunes de
Inversión Matrícula CNV N° 50



OPTION SECURITIES S.A.

Option Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 147



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 246



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497 y Agente de
Colocación y Distribución Integral
Matrícula CNV N° 12



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25

Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	9
III. DESTINO DE LOS FONDOS	17
IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO	18
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
VI. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA.....	28
VII. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	36



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

A) NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES EN INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales Inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. Los potenciales Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Los Co-organizadores y los Agentes Colocadores no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Compañía durante la duración del Programa y mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, ni a notificar a ningún Inversor en Obligaciones Negociables sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, ni la oferta, venta o entrega de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto, complementados por el Suplemento de Prospecto, sean exactos con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Compañía desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. Los potenciales Inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Co-organizadores ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Co-organizadores y a los Agentes Colocadores) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Compañía, los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto, ni de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento ni la venta de las Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Compañía, los Co-organizadores o los Agentes Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables debe comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información relacionada con las Obligaciones Negociables, la Compañía, los Co-organizadores o los Agentes Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria y/o de ningún otro tipo. Todo Inversor que considere la posibilidad de comprar Obligaciones Negociables debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Compañía, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831, “*LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES*” (LOS “**RESPONSABLES DIRECTOS**”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY QUE “*LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN*”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las Obligaciones Negociables estarán documentadas en un certificado global permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**” indistintamente) conforme a la Ley N° 24.587. Caja de Valores se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios, estos aranceles podrían ser trasladados por los depositantes a los obligacionistas.

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**” o “**\$**” significa la moneda de curso legal en Argentina. Asimismo, “**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Los términos definidos en este Suplemento se utilizan indistintamente en plural y en singular.

B) DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Agentes Colocadores, entre ellas:

- a) Que revisten el carácter de Inversores y están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- b) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- c) que reconocen y aceptan que (a) cuentan con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) han prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento, a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- d) que conocen y aceptan la información descripta más arriba en “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” en el presente capítulo.
- e) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Co-organizadores y/o de los Agentes Colocadores;
- f) no se han basado en la Compañía, ni en los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, ni a los Co-organizadores o ni a los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- g) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “*VII. Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

- h) que conocen y aceptan que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “VII. Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) que aceptan que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora, los Co-organizadores o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- j) que conocen y aceptan que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- k) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- l) que no se encuentran radicados en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utilizan cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- m) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tienen conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;
- n) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto;
- o) que conocen y aceptan las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y
- p) que conocen y aceptan las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un Inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.
- q) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Serie XXIII están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Serie XXIII, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- r) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie XXIII podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Serie XXIII y que, en dicha circunstancia las Obligaciones Negociables Serie XXIII podrían tener un rendimiento negativo; y
- s) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIII en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables Serie XXIII en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro Documento de la Oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

La Emisora, los Co-organizadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). La Emisora podrá rechazar las Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables

Emisora	Credicuotas Consumo S.A.
Valor Nominal Ofrecido	Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta monto máximo disponible bajo el Programa (el “Monto Máximo de Emisión”). Dado de que las Obligaciones Negociables Serie XXIII están denominadas en Dólares Estadounidenses, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal a emitir por cada serie de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión, ni podrá superar el monto máximo disponible bajo el Programa. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de cualquiera de las series de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna respecto de dicha serie. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co-Organizadores ni para Agentes Colocadores.
Tipo de Cambio Inicial	Se considerará “ Tipo de Cambio Inicial ” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcr.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública. El Tipo de Cambio Inicial será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados.
Co-Organizadores	Banco Industrial S.A. e Industrial Valores S.A.
Agentes Colocadores	Industrial Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Cocos Capital S.A., INVIU S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., ACA Valores S.A., Cono Sur Inversiones S.A., Option Securities S.A., Provincia Bursátil S.A.; Buenos Aires Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y/o aquellos que sean informados mediante el Aviso de Suscripción o mediante un aviso complementario al presente Suplemento y al Aviso de Suscripción.
Agente de Liquidación	Industrial Valores S.A.
Agente de Cálculo	Credicuotas Consumo S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Fecha de Integración en Especie	La Fecha de Integración en Especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Fecha de Emisión y Liquidación	<u>Dentro</u> de los tres días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que finalice el Período de Licitación Pública, conforme se indique en el Aviso de Suscripción y/o el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, <u>incluyendo</u> el primer día y <u>excluyendo</u> el último día.

Intereses	El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, <u>incluyendo</u> el primer día y <u>excluyendo</u> el último día.
Base de Cálculo para el Pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pagos	Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y <u>no se devengarán intereses</u> durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será realizado el Día Hábil anterior, <u>sí se devengarán intereses</u> durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).
Rango	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.
Rescate por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
Rescate a Opción de la Compañía:	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas en forma total o parcial a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
Montos Adicionales	La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales” del Prospecto.
Compromisos	La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación: <u>Compromisos de Hacer:</u> <i>Estados Financieros, Libros, Cuentas y Registros</i>

	La Compañía preparará sus estados financieros de acuerdo a las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas profesionales y la CNV a su normativa, y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Compañía llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV). Los libros de comercio, societarios y registros contables de la Compañía se encontrarán en la sede social inscripta, conforme lo previsto en el artículo 5° inc. a), Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. <i>Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes</i> La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones. <i>Mantenimiento de oficinas</i> La Compañía continuará manteniendo una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. <i>Notificación de incumplimiento</i> La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en la AIF, la Página Web de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo. <i>Listado y Negociación</i> La Compañía podrá solicitar las correspondientes autorizaciones de BYMA y de A3 Mercados para listar y negociar las Obligaciones Negociables y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados. <i>Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos</i> La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Compañía.
Eventos de Incumplimiento:	Al respecto ver la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Destino de los Fondos	La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle ver la sección “ <i>III. Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Forma	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente por cada serie, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo

	llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias (la “Ley de Nominatividad”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Listado y Negociación	Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación alguna, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir Obligaciones Negociables adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única serie y serán fungibles con las Obligaciones Negociables
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
Jurisdicción	Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Título Ejecutivo	En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie XXII

Denominación	Obligaciones Negociables Serie XXII.
Descripción	Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones, a una tasa de interés que será la que resulte mayor entre una tasa fija a licitar o la Tasa TAMAR Privada más un margen fijo del 5,50% nominal anual, no subordinadas y sin garantía.
Monto Nominal Ofrecido	Hasta valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta monto máximo disponible bajo el Programa en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie XXI.
Moneda de dominación, suscripción y pago	Pesos.
Integración	Las Obligaciones Serie XXII se integrarán: (i) en efectivo, en Pesos; o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección “VII. Plan de Distribución” de este Suplemento. El Inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie XXII en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XXII que corresponderán a un Inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las

	Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS. En el caso que los Inversores, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho Inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.
Forma de Suscripción e Integración en Pesos	Los Inversores que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXII efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables XXII, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Forma de Integración en Especie	Las <u>Obligaciones Negociables Serie XXII</u> podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie XV de Credicuentas con vencimiento el 9 de septiembre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: DHSGO, ISIN: AR0907407859 y el número de especie de Caja de Valores: 58885 (las "Obligaciones Negociables Elegibles"). Los Inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XXII a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XXII serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XXII que corresponderán a un Inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XXII en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XXII que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
Relación de Canje	La relación de canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno)
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento	A los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie XXII devengarán intereses calculados desde la Fecha de Emisión

	y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será la tasa aplicable la que resulte mayor entre (i) la tasa fija resultante de la licitación expresada en porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “Tasa Fija Aplicable”) y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo, más un margen fijo del 5,50% nominal anual (la “Tasa de Interés”). En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie XXII contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario Para más información, véase la sección “ <i>Calificación de riesgo</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie XXIII

Denominación	Obligaciones Negociables Serie XXIII.
Descripción	Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones a tasa de interés fija, no subordinadas y sin garantía.
Monto Nominal Ofrecido	Hasta valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta monto máximo disponible bajo el Programa en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie XXIII.
Moneda de Denominación, Suscripción y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie XXIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XXIII será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep). Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (<i>dólar mep</i>). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda

	de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables Serie XXIII, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIII.
Integración	Las Obligaciones Serie XXIII se integrarán: (i) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep); o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección “VII. Plan de Distribución” de este Suplemento. El Inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie XXIII en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XXIII que corresponderán a un Inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS. En el caso que los Inversores, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXIII efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólares Estadounidenses. En caso de que dicho Inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.
Forma de Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses	Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXIII efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (<i>dólar mep</i>) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables XXIII, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Forma de Integración en Especie	Las <u>Obligaciones Negociables Serie XXIII</u> podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las <u>Obligaciones Negociables Serie XVIII</u> de Credicuoas con vencimiento el 20 de agosto de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: DHSJO, ISIN: AR0200192976 y el número de especie

	de Caja de Valores: 59003 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”). Los Inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XXIII en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XXIII a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XXIII serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XXIII que corresponderán a un Inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XXIII en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XXIII que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
Relación de Canje	La relación de canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción.
Denominación Mínima	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)
Unidad Mínima de Negociación	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento	A los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXIII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie XXIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa de Interés ”).
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie XXIII contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario. Para más información, véase la sección “ <i>Calificación de riesgo</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, luego de deducir honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, para uno o más de los siguientes fines y de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

Para la integración de **capital de trabajo en el país**, incluyéndose, pero no limitándose, al otorgamiento de préstamos a personas humanas, cancelación de pasivos de corto plazo (específicamente a cancelación de cauciones, pagarés bursátiles y/o cubrir adelantos transitorios en cuenta corriente), y/o para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, disponibilidades, entre otros. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, además, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez de la Compañía, cancelación y/o refinanciación de pasivos y el otorgamiento de préstamos a personas físicas.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia de la Compañía está centrada principalmente en la identificación y desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Compañía podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. La Emisora ha seleccionado a Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), a fin de calificar las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977> o en la AIF en la sección <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización y la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Conforme al contrato de colocación, que será suscripto entre la Emisora, los Organizadores y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores se obligan a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores a Inversores conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el Prospecto del Programa y el presente Suplemento. No sólo los Oferentes (tal como se define a continuación) iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos tenedores de las Obligaciones Negociables durante toda su vigencia. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de las Obligaciones Negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad **abierta**. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse **antes de las 16:00 horas** del Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables **antes de las 16:00 horas** del Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente de Liquidación respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores, con el alcance del artículo 774 inciso a) del artículo del Código Civil y Comercial de la Nación, realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir los Documentos de la Oferta a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“red herring”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en formato presencial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o virtuales con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en los Documentos de la Oferta. En dichas reuniones informativas los potenciales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la

transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como las Normas de la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubiera realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Período de Difusión Pública y Período Licitación Pública.

En la oportunidad que determine la Emisora, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico, un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de **al menos 2 (dos) Días Hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de Inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “**Período Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública. Al finalizar el Período de Licitación Pública se informará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento y al Aviso de Suscripción que se publicará una vez finalizado el Período de Licitación Pública en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la Página Web de A3 Mercados (el “**Aviso de Resultados**”).

Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores interesados (los “**Oferentes**”) podrán presentar a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Colocador y/o Agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de “home banking”; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija ofrecida (la “**Tasa Fija Solicitada**”) para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda. A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten del Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Dado que solamente los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes deberán, mediante las Órdenes

de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública.

Los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes que reciban Órdenes de Compra, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Co-organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Agente de Liquidación, toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. El Agente de Liquidación analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a las oficinas de los Co-Organizadores y de los Colocadores de acuerdo según se indicará en el Aviso de Suscripción.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes solo podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores durante el Período de Licitación Pública. El Período de Licitación Pública podrá ser suspendido y/o prorrogado por la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Organizadores y Agentes Colocadores, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, dicha circunstancia será comunicada a la CNV. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna.

Los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, (i) información y/o documentación necesaria para acreditar y/o verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o (ii) garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes distintos de los Colocadores, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados

y/o adherentes que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Interesados ni posibilidad de ser retiradas por éstos.

En caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, publicando un *"Hecho Relevante"* en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, informando el resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado *"Proceso de Adjudicación"* del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Integración en Especie y/o en la Fecha de Emisión y Liquidación, pero, a todo evento, no más allá de las 13 h de dicha fecha.

La **Fecha de Emisión y Liquidación** será dentro de los tres Días Hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública, y se informará en el Aviso de Resultados.

Ni la Emisora, ni los Co-Organizadores ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para más información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el *"Manual del Usuario - Colocadores"* y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el **"Tramo Competitivo"**) y de un tramo no competitivo (el **"Tramo No Competitivo"**). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir las Tasas Fijas Solicitadas, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor interesado de hasta (i) \$5.000.000 (Pesos cinco millones) que no indiquen Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie XXII y (ii) U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie XXIII. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos,

como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, y/o la Tasa Fija Solicitada de las Tasa Fija Solicitada, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Órdenes de Compra.

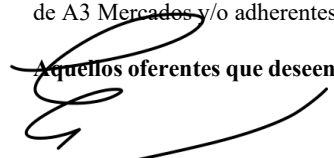
Durante el Período de Licitación Pública, los Co Organizadores y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes podrán ingresar como órdenes de compra a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados una o más Órdenes de Compra (que serán ofertas vinculantes e irrevocables, excepto por lo indicado en este capítulo, en el cual podrán ser revocadas), en las cuales los Inversores deberán especificar el Monto Solicitado (conforme se define a continuación) y la Tasa Fija Solicitada para las Tasa Fija Solicitada. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables deberán ser iguales o superiores al Monto Mínimo de Suscripción.

Cada Orden de Compra deberá contener:

- (i) el nombre y apellido o denominación social del Inversor;
- (ii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- (iii) su número de orden;
- (iv) tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de A3 Mercados S.A. y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas;
- (v) en el caso del Tramo Competitivo, y/o la Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda;
- (vi) en el caso de que así lo deseen, los oferentes del Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”); para la adjudicación final a los inversores de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo Obligaciones Negociables al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor; y otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL;
- (vii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables, que deberá ser superior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”);
- (viii) si se integrará las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en efectivo, o en especie.
- (ix) la Tasa Fija Solicitada para aquellas Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La Tasa Fija Solicitada podrá ser positiva o igual a 0,00%, conforme se detalla más abajo en el apartado “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable*”.
- (x) la aceptación por parte del Inversor del proceso de adjudicación descripto más adelante bajo el título “Proceso de Adjudicación” (el “**Proceso de Adjudicación**”); y
- (xi) los demás datos requeridos en el formulario de ingresos de órdenes del sistema SIOPEL.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distinta Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al Monto Solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Por último, ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes.

 Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables en especie conforme a lo indicado en el punto “*Integración*”

e “**Forma de Suscripción e Integración en Especie**” de la sección “**Oferta de las Obligaciones Negociables**” de este Suplemento, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Prorrato entre Órdenes de Compra Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo. Si, como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con tasa solicitada igual la Tasa Fija Aplicable correspondiente de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable. Dicho procedimiento será aplicable a las Obligaciones Negociables Serie XXII y a las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendentes sobre la Tasa Solicitada. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0,00%. De ser así, las Obligaciones Negociables Serie XIII no devengarán intereses. La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, se informará en el Aviso de Resultados.

Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas, según corresponda.

Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratedas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato

bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

Proceso de Adjudicación

La Emisora podrá, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, optar por declarar desierta la colocación de una o ambas series de las Obligaciones Negociables en caso -pero no limitado a- que: **(i)** no se hubieran recibido Órdenes de Compra; **(ii)** las Tasas Fijas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, hubieran sido superiores a la Tasa Fija Aplicable determinada por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; **(iii)** el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al Monto Mínimo de Suscripción; **(iv)** hayan sucedido, según lo determinen razonablemente los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas sanitarias, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; **(v)** los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, creada por Ley N°25.246, y de las Normas de la CNV y/o el BCRA; o **(vi)** los Oferentes ofrezcan Tasas Fijas Solicitadas que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de ARCA. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Co-Organizadores ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida emitir y colocar.

Suscripción, Integración y Liquidación

La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A., o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción.

La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Colocadores.

En este sentido, (i) en caso de liquidación a través de CLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables deberán estar disponibles **en o antes de las 13 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados indicadas por los Inversores adjudicados en las correspondientes Órdenes de Compra, o indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Agentes Colocadores, las sumas deberán ser integradas en efectivo por los Oferentes **hasta las 13 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos y/o Dólares Estadounidenses, según corresponda, pertinentes a la cuenta indicada en la Órdenes de Compra, sumas que posteriormente los Agentes Colocadores y/o el agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR y/o en (ii) en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra, o bien en las cuentas indicadas por los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 13 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las

correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicados **antes de las 13** horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Integración en especie de las Obligaciones Negociables:

- En el caso de integración en especie el Inversor Interesado que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie las Obligaciones Negociables Serie XXII y/o las Obligaciones Negociables Serie XXIII y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie XXII y/o las Obligaciones Negociables Serie XXIII deberá integrar, en la Fecha de Integración en Especie, el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje e informar en la Orden de Compra la cuenta donde se cancelarán los intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes conforme la Relación de Canje.
- En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el Inversor en cuestión ha optado por la suscripción en efectivo, y su liquidación a través de la Caja de Valores o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII y/o las Obligaciones Negociables Serie XXIII efectivamente adjudicadas en especie, entonces dicho Inversor deberá integrar la diferencia en Pesos, para el caso de las Obligaciones Negociables Serie XXII y/o en Dólares Estadounidenses, para el caso de las Obligaciones Negociables Serie XXIII.
- En el caso que un Inversor haya transferido las Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII y/o las Obligaciones Negociables Serie XXIII que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes a dicho Inversor.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores; los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubiesen indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes de A3 Mercados y/o adherentes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración, salvo para el caso de integración en especie, que deberá transferirse las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes en la Fecha de Integración en Especie.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos totales de la emisión serán aproximadamente de hasta \$ 244.804.924 (pesos doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos veinticuatro) que representa 0,81% de un monto estimado de emisión de US\$ 20.000.000



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

(dólares estadounidenses veinte millones)¹. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Honorarios de Organización y Colocación	0,70%
Aranceles y Publicaciones	0,05%

¹ Al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 del BCRA del 7 de agosto de 2026, a razón de \$ 1.498,4355 por dólar.

VI. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA

Información contable y financiera seleccionada

La información contable de la Compañía correspondiente a los ejercicios financieros mencionados en el presente Suplemento de Prospecto podrá ser consultada en la AIF (acceso a través del sitio web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>), dentro de “Empresas”, e ingresando “Credicuitas Consumo S.A.” y seleccionando el ítem “Información Financiera”.

A estos efectos se informan los ID de AIF en los que se podrán la información contable correspondiente a cada ejercicio o período:

- Ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2026: #3534525
- Ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2025: #373242
- Período trimestral finalizado el 30 de junio de 2026: #3556226.

Para más información respecto de los EECC cerrados al 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026, ver la sección “Información Contable y Financiera de la Emisora” del Prospecto.

Calificación Crediticia

La calificación crediticia actual de FIX Ratings Argentina para Credicuitas Consumo S.A. es A+(arg) para el endeudamiento a largo plazo y A1(arg) para el endeudamiento de corto plazo. La categoría A+(arg) implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos más (+) o menos (-) en las categorías de calificación asignados representan la fortaleza o posición relativa dentro de dichas categorías de calificación y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La categoría A1(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Dichas calificaciones surgen del último informe emitido por FIX Ratings Argentina de fecha 29 de junio de 2026 (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977>); el que se encuentra publicado en <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID #3550585.

Base de preparación de los Estados Financieros trimestrales al 30 de junio de 2026.

La CNV, a través de las Resoluciones Generales N°562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N°26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Por otro lado, en diciembre de 2017, la CNV emitió la RG N°714, posteriormente reemplazada por la RG N° 815, mediante la cual se exceptúa de la aplicación del deterioro de la cartera contenido en la NIIF 9 a aquellas entidades emisoras de tarjetas de crédito hasta el establecimiento de un cronograma diferenciado de aplicación, en línea con lo dispuesto por el BCRA.

De las exclusiones transitorias establecidas por el BCRA a la aplicación de las Normas de Contabilidad NIIF vigentes, la siguiente afecta la preparación de los presentes estados financieros condensados intermedios.

En el marco del proceso de convergencia hacia las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB dispuesto por la Comunicación “A” 6114, modificatorias y complementarias, y considerando lo establecido por las Comunicaciones “A” 7181, 7427, 7659 y 7928 del BCRA, las cuales establecieron para las entidades no pertenecientes al “Grupo A” (que representan el caso asimilable a la Sociedad) el inicio de la aplicación de la sección 5.5. “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” a partir del ejercicio 2022 en adelante, la Sociedad calculó hasta el 30 de junio de 2026 el deterioro de sus activos financieros aplicando las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” establecidas por el BCRA. A partir del ejercicio iniciado el 1 de abril de 2025, el deterioro de sus activos financieros fue determinado considerando la mencionada sección 5.5. de la NIIF 9 excepto para las exposiciones al sector público, considerando la exclusión transitoria establecida por la Comunicación “A” 6847.

Excepto por lo mencionado en los párrafos anteriores, las políticas contables aplicadas por la Sociedad cumplen con las NIIF emitidas por el IASB que actualmente han sido aprobadas y son aplicables en la preparación de estos estados financieros condensados de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB adoptadas por el BCRA según la Comunicación “A” 8164. Con carácter general, el BCRA no admite la aplicación anticipada de ninguna Norma de Contabilidad NIIF, a menos que se especifique lo contrario.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del modelo del costo a excepción de las partidas que se mencionan específicamente como medidas a su valor razonable y consideran los efectos de la reexpresión. Para mayor información respecto de las bases de elaboración de los estados contables de la Compañía, los mismos se encuentran expuestos en la Nota 2 de los Estados Financieros trimestrales cerrados el 30 de junio de 2026; los que exponen cifras expresadas en pesos argentinos.

Los estados financieros exponen cifras expresadas en pesos argentinos en términos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2026 y se redondean al monto de pesos más cercanos excepto cuando se indique lo contrario. Considerando el índice elaborado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPE”) en base a información del INDEC, la inflación por los

períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 fue de 6,76% y 6,01%, respectivamente, y por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026 fue de 32,61%.

Hechos posteriores al 30 de junio de 2026

La Compañía manifiesta que no ha habido cambios sustanciales en su situación patrimonial y financiera más allá de las mencionadas en el presente apartado ocurridos entre la fecha de cierre del período de los Estados Financieros intermedios cerrados al 30 de junio de 2026 y a la fecha del presente.

Con respecto a los niveles de incobrabilidad, si bien los mismos han aumentado desde los niveles observados en 2024, la Compañía observa que los vintage de mora han tenido una tendencia estable durante el año 2025 y leves mejoras principios de 2026.

Información contable

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados financieros anuales completos han sido confeccionados de conformidad con las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el IASB, excepto por lo mencionado en los párrafos siguientes.

Información sobre el estado de resultados

A continuación, se detalla la evolución de los resultados de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por el período intermedio de seis meses cerrados al 30 de junio de 2026 y 2025, expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026:

	Notas / Anexos	30/06/2026	30/06/2025
Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos	4.k.1)	83.985.521.198	90.870.540.814
Generados por pasivos	4.k.2)	(22.617.440.231)	(32.247.846.181)
Resultado financiero y por tenencia neto		61.368.080.967	58.622.694.633
Cargo por incobrabilidad neto	Anexo IV	(35.583.546.846)	(20.068.313.523)
Gastos de comercialización	Anexo III	(5.052.620.923)	(3.475.542.497)
Gastos de administración	Anexo III	(13.420.077.442)	(16.206.869.224)
Otros egresos netos	4.l)	(271.061.639)	(385.179.733)
Resultado operativo		7.040.774.117	18.486.789.656
Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda		(4.641.582.833)	(4.310.597.468)
Resultado antes de impuestos a las ganancias		2.399.191.284	14.176.192.188
Impuesto a las ganancias	10.	(1.850.541.341)	(4.373.509.499)
Resultado neto del período - Ganancia		548.649.943	9.802.682.689

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026.

Información sobre el estado de situación patrimonial

A continuación, se detalla la evolución del Estado de Situación Patrimonial de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por seis meses al 30 de junio de 2026 y al 31 de marzo de 2026, expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

ACTIVO	Notas / Anexos	30/06/2026	31/03/2026
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y depósitos en bancos	4.a)	666.594.122	591.406.338
Inversiones	Anexo I	4.337.850.383	14.094.408.745
Préstamos	4.b)	263.759.038.720	267.732.164.698
Activos financieros en garantía	4.c)	5.207.153.664	9.425.369.700
Otros activos financieros	4.d)	7.168.983.907	4.695.054.989
Otros activos no financieros	4.e)	8.721.381.570	7.347.353.312
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		289.861.002.366	303.885.757.782
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	Anexo I	16.839.369.557	18.013.212.469
Préstamos	4.b)	50.774.630.915	73.700.641.812
Otros activos financieros	4.d)	1.586.831	2.701.631
Propiedad, planta y equipo	Anexo II	521.027.132	560.849.823
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		68.136.614.435	92.277.405.735
TOTAL ACTIVO		357.997.616.801	396.163.163.517
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas comerciales	4.f)	6.070.406.157	9.330.613.016
Pasivo por impuesto diferido	9.	5.648.060.219	3.797.518.878
Remuneraciones y cargas sociales	4.g)	666.467.494	527.192.235
Cargas fiscales	4.h)	3.521.860.316	2.107.375.619
Deudas financieras	4.i)	269.970.360.845	306.366.810.180
Otras deudas	4.j)	3.419.898.309	5.881.638.598
TOTAL PASIVO CORRIENTE		289.297.053.340	328.011.148.526
PASIVO NO CORRIENTE			
Previsiones para contingencias		1.500.000	1.601.473
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		1.500.000	1.601.473
TOTAL PASIVO		289.298.553.340	328.012.749.999
PATRIMONIO NETO			
Capital social	15.	77.924.128	77.924.128
Ajuste de capital		9.118.080.373	9.118.080.373
Ganancias reservadas		54.712.859.920	54.712.859.920
Resultados No Asignados		4.790.199.040	4.241.549.097
TOTAL PATRIMONIO NETO		68.699.063.461	68.150.413.518
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		357.997.616.801	396.163.163.517

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Estado de cambios en el Patrimonio

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativa		
Saldos al comienzo del ejercicio	77.924.128	9.118.080.373	1.980.126.534	52.732.733.386	4.241.549.097	68.150.413.518
Ajustes y reexpresiones retroactivas (Nota 2)	-	-	-	-	-	(2.445.561.071)
Saldos al comienzo del ejercicio ajustado	77.924.128	9.118.080.373	1.980.126.534	52.732.733.386	4.241.549.097	68.150.413.518
Resultado neto del período	-	-	-	-	548.649.943	548.649.943
Saldos al 30 de junio de 2026	77.924.128	9.118.080.373	1.980.126.534	52.732.733.386	4.790.199.040	68.699.063.461

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativa		
Saldos al comienzo del ejercicio	77.924.128	9.118.080.373	1.980.126.535	12.052.565.671	48.944.982.910	72.173.679.617
Ajustes y reexpresiones retroactivas (Nota 2)	-	-	-	-	(2.445.561.071)	(2.445.561.071)
Saldos al comienzo del ejercicio ajustado	77.924.128	9.118.080.373	1.980.126.535	12.052.565.671	46.499.421.839	69.728.118.546
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 10 de abril de 2025 :					-	-
Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribución de dividendos - Pago de dividendos				(8.264.815.194)	-	(8.264.815.194)
Resultado neto del período	-	-	-	-	9.802.682.689	9.802.682.689
Saldos al 30 de junio de 2025	77.924.128,00	9.118.080.373,00	1.980.126.535,00	3.787.750.477	56.302.104.328	71.265.986.041

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

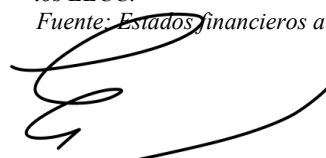
Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026.

Estado de Flujos de Efectivo y sus equivalentes

	Notas	30/06/2026	30/06/2025
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio		548.649.943	9.802.682.689
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:			
Amortizaciones de bienes de uso	Anexo II 10.	1.943.093.676	4.474.430.984
Impuesto a las ganancias		55.079.422	47.246.876
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda		1.850.541.341	4.373.509.499
		37.472.913	53.674.609
Disminución neta proveniente de activos operativos:		28.318.816.196	(27.200.185.850)
Disminución / (Aumento) de préstamos		26.899.035.402	(47.504.357.601)
Disminución / (Aumento) de activos en garantía		4.218.216.036	22.442.525.740
Aumento de otros activos no financieros		(325.621.125)	(516.612.452)
Aumento de otros activos financieros		(2.472.814.117)	(1.621.741.537)
(Disminución) / Aumento netos provenientes de pasivos operativos:		(5.216.594.326)	(4.320.711.976)
Disminución de deudas comerciales		(3.260.206.860)	(4.191.964.613)
Aumento / (Disminución) de cargas fiscales		366.077.564	(537.974.200)
Aumento de remuneraciones y cargas sociales		139.275.259	188.737.358
(Disminución) / Aumento de otras deudas		(2.461.740.289)	220.489.479
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)		25.593.965.489	(17.243.784.153)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Disminución de inversiones	Anexo II	9.756.558.362	27.603.838.690
Disminución de inversiones en SGR		1.173.842.912	652.543.971
Compras de Propiedad, Planta y Equipo		(15.256.731)	(22.683.485)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)		10.915.144.543	28.233.699.176
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pago de dividendos		-	(8.264.815.194)
Disminución de Deudas Financieras		(36.396.449.335)	(2.243.465.901)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)		(36.396.449.335)	(10.508.281.095)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO:			
RESULTADO POR EXPOSICIÓN AL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (D)		(37.472.913)	(53.674.609)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)		75.187.784	427.959.319
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO		591.406.338	946.375.281
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO		666.594.122	1.374.334.600

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Índices

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Compañía:

Índices	30/06/2026	31/03/2026	31/03/2025
Índices de Rentabilidad (1)			
Retorno sobre activo al cierre	0,14%	18,17%	(1,71%)
Retorno sobre patrimonio neto al cierre	0,78%	97,13%	(7,21%)
Índices de solvencia (1)			
Patrimonio neto sobre total de activo al cierre	19,19%	15,86%	34,18%
Solvencia (patrimonio neto al cierre sobre pasivo al cierre)	23,75%	18,85%	51,93%
Índices de Liquidez (1)			
Activos líquidos sobre deudas financieras	107,37%	92,99%	138,63%
Préstamos (netos de provisiones) sobre activos	87,86%	76,39%	77,65%
Deudas financieras sobre pasivos	93,32%	91,26%	90,81%
Activo no corriente sobre activo total (2)	23,51%	28,59%	17,14%
Activo corriente sobre pasivo corriente (2)	100,19%	84,87%	125,90%
Índice de inmovilización del capital (1)			
Activo fijo sobre total de activo	0,15%	0,11%	0,40%

(1) Fuente: Información obtenida de la Reseña informativa a los Estados Contables al 31/03/2026 para los ejercicios cerrados al 31/03/2026 y 31/03/2025, y de la Reseña informativa a los Estados Financieros intermedios al 30/06/2026 para el periodo al 30/06/2026, salvo en los indicadores que se indiquen específicamente. Para el caso de los índices de rentabilidad, los mismos no se encuentran anualizados.

(2) Fuente: Cálculos realizados por la Compañía en base a la Reseña informativa a los Estados Financieros al 31/03/2026 y la Reseña informativa a los Estados Financieros al 30/06/2026. Se utilizaron los saldos al cierre de los Estados Financieros anuales cerrados al 31/03/2026 y 31/03/2025 y los Estados Financieros intermedios cerrados al 30/06/2026.

Capitalización y Endeudamiento

A continuación, se muestra el Estado de Endeudamiento de la emisora al 30 de junio de 2026 y al 31 de marzo de 2026, ambos reexpresados a la fecha de cierre del último Estado Financiero, donde se muestran las Deudas Financieras de la Compañía.

Estado de Endeudamiento		
	30/6/2026	31/3/2026
Cauciones	99.444.338.551	108.161.966.497
Obligaciones negociables	151.886.988.131	135.020.265.104
Pases pasivos	0	0
Sobregiro bancario y acreedores comitentes	521.654	527.824.268
Préstamos bancarios	252.959.449	1.177.655.819
Pagarés bursátiles / Cheques de cartera propia negociados	16.981.906.454	60.282.601.465
Pasivos sobre ventas de cartera	1.156.444.969	1.007.402.108
Otros	247.201.637	189.094.919
Total Corto Plazo	269.970.360.845	306.366.810.180
Endeudamiento	269.970.360.845	306.366.810.180

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Elaboración propia en base a Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026.

Durante el ejercicio 2025, ante el año electoral y ante un escenario de inestabilidad macroeconómica, la Compañía puso foco en no incrementar sus niveles de apalancamiento. Al respecto, debe mencionarse que al cierre del ejercicio 2025, la Compañía había aumentado sus niveles de apalancamiento respecto del anterior.

Al cierre del ejercicio 2026, la Compañía mantenía un apalancamiento de 5,8x vs los 6,2x al cierre del ejercicio 2025. Con respecto al primer trimestre al 30 de junio de 2026, una demanda de crédito estable permitió a la compañía bajar sus niveles de leverage y endeudamiento tal como se observa en el cuadro precedente. Cabe aclarar que la Compañía no poseía deuda garantizada durante los ejercicios 2025 y 2026.

Índice de Endeudamiento		
	30/6/2026	31/3/2026
Total Endeudamiento	269.970.360.845	306.366.810.180
Menos: Efectivo y Bancos	666.594.122	591.406.338
Menos: Inversiones, Títulos propios y FCI	26.384.373.604	42.124.397.252
A Endeudamiento Neto	242.919.393.119	263.651.006.590
B Patrimonio Neto	68.699.063.461	68.150.413.518
A / B Índice de Endeudamiento	3,5	3,9

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2026. Elaboración propia en base a Estados financieros auditados de la Compañía al 30 de junio de 2026

C.1. Estructura de endeudamiento y evolución desde el cierre del balance.

Se hace saber que las cifras expresadas en la presente sección, excepto por la información al 30 de junio de 2026, no se encuentran auditadas. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de marzo de 2026 y al 30 de junio de 2026.

	30/06/2026	31/03/2026
Cauciones	99.444.338.551	108.161.966.497
Obligaciones negociables	151.886.988.131	135.020.265.104
Sobregiro bancario y acreedores comitentes	521.654	527.824.268
Cheques negociables	16.981.906.454	58.095.452.694
Préstamos bancarios	252.959.449	1.177.655.819
Pagarés/E-cheqs a pagar	0	2.187.148.771
Otros	84.762.208	159.064.252
Pasivos financieros relacionados con ventas de carteras	1.156.444.969	1.007.402.108
Diferencia por swap	162.439.429	30.030.667
Total Deudas financieras	269.970.360.845	306.366.810.180

Fuente: Los saldos al 30/06/2026 y 31/03/2026 se obtuvieron de la Nota 10.i) a los EECC auditados cerrados el 30 de junio de 2026.

A continuación, se presenta el capital adeudado de las principales partidas de las Deudas Financieras de la Compañía al 31 de julio de 2026:

Capital adeudado al 31/7/2026	Monto \$
Sobregiros bancarios	5.000.000.000
Cauciones	86.602.315.410

Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Pagarés y CPDs (1)	14.200.000.000
Obligaciones Negociables (2)	150.696.254.894
Total	256.498.570.304

Fuente: Información de gestión de la Compañía (no auditada). No se muestran intereses devengados no pagados.

(1) Se muestra el monto en V/N emitido y no vencido al 31/07/2026.

(2) Se incluye ONs en USD valuadas al TC A3500 al 31/07/2026 que ascendía a 1.499,8387 pesos por dólar.

La variación porcentual del endeudamiento total del estado financiero anual publicado al 30 de junio de 2026 con respecto al estado financiero publicado al 31 de marzo de 2026 expresado en relación con: (i) el activo total fue de 75,4% (+1,7pp vs marzo 2026), (ii) el pasivo total fue de 93,3% (-0,2pp vs marzo 2026), (iii) el patrimonio neto fue de 392,1%, y (iv) el resultado neto del último estado financiero trimestral al 30 de junio de 2026 fue de \$ 548.649.943.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos al 30 de junio de 2026:

Saldo Capital al 30 de junio 2026	Moneda	Hasta 60 días	De 61 a 180 días	De 181 a 365 días	Total hasta 12 meses	Mayor a 12 meses	Total
Cauciones	ARS	86.602.315.410	-	-	86.602.315.410	-	86.602.315.410
Pases Pasivos	ARS	-	-	-	0	-	0
Sobregiro	ARS	5.000.000.000	-	-	5.000.000.000	-	5.000.000.000
Préstamos bancarios	ARS	-	-	-	0	-	0
Pagarés electrónicos	ARS	14.200.000.000	-	-	14.200.000.000	-	14.200.000.000
Cheques de Pago Diferido electrónicos	ARS	-	-	-	0	-	0
Obligaciones Negociables:		68.086.633.138	15.331.383.865	67.278.237.891	150.696.254.894	-	150.696.254.894
<i>Denominadas en ARS</i>	ARS	14.545.388.440	15.331.383.865	13.444.287.487	43.321.059.792	-	43.321.059.792
<i>Denominadas en USD(1)</i>	USD	53.541.244.698	-	53.833.950.404	107.375.195.102	-	107.375.195.102
Total en Pesos		173.888.948.548	15.331.383.865	67.278.237.891	256.498.570.304	-	256.498.570.304

(1) Se incluye ON en USD valuada al TC A3500 al 31/07/2026 que ascendía a 1499,8387 pesos por dólar.

1) Pagarés electrónicos

A continuación, se muestran los pagarés electrónicos emitidos por la Compañía y vigentes al 31 de julio de 2026. La totalidad de los pagarés electrónicos fueron emitidos en pesos argentinos.

ID	Moneda	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Monto Emitido
153468	ARS	16/6/2026	14/8/2026	1.700.000.000
153501	ARS	16/6/2026	14/8/2026	500.000.000
153502	ARS	16/6/2026	14/8/2026	500.000.000
153503	ARS	16/6/2026	14/8/2026	500.000.000
153504	ARS	16/6/2026	14/8/2026	500.000.000
153505	ARS	16/6/2026	14/8/2026	500.000.000
158244	ARS	24/7/2026	21/8/2026	5.000.000.000
158245	ARS	24/7/2026	25/8/2026	5.000.000.000
Total				14.200.000.000

2) Cheques de pago diferido electrónicos



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Al 31 de julio de 2026 la Compañía no había emitidos cheques de pago diferido electrónicos para su negociación en el MAV.

3) Préstamos Bancarios

La Compañía no poseía préstamos bancarios vigentes al 31 de julio de 2026.

4) Cauciones y Pases pasivos

La Compañía financia una parte de sus operaciones con cauciones. El capital adeudado por este concepto asciende a \$ 86.602.315.410 al 31 de julio de 2026, mientras que la compañía no tenía pases pasivos al 31 de julio de 2026. La Compañía pacta sus cauciones por lo general a un plazo menor a 1 mes.

5) Sobregiros bancarios

Al 31 de julio de 2026 la Compañía mantenía acuerdos por sobregiro en cuenta corriente por \$ 5.000.000.000. Los mismos suelen ser pactados a menos de 30 días y a una tasa fija.

Cambios Significativos

Hechos posteriores al 30 de junio de 2026

La Sociedad manifiesta que no ha habido cambios sustanciales en su situación patrimonial y financiera posteriores al cierre del último ejercicio trimestral al 30 de junio de 2026.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Factores de Riesgo Adicionales

Los Inversores que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento, así como aquellos detallados en el Prospecto. En ese sentido, debajo de los títulos se encuentran presentes en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:

Riesgos relacionados con Argentina

La estabilidad de la Argentina podría no ser sostenible.

Si bien el actual gobierno presidido por Javier Milei ha demostrado tener una política económica clara, centrada principalmente, entre otros objetivos, en lograr la desaceleración acompañada de la baja sostenida de la inflación, reducción del riesgo país, déficit fiscal cero, sinceramiento tarifario, la reducción del gasto público y el fortalecimiento de las reservas netas del BCRA, no puede asegurarse que dichas políticas sean sostenibles en el tiempo ni que alcancen los resultados esperados.

Aun cuando el 16 de enero de 2026, el gobierno informó que —en virtud de dichas políticas económicas— el Sector Público Nacional (SPN) registró un resultado financiero superavitario por \$1.453.819 millones (aproximadamente 0,2% del PIB) durante todo el 2025, producto de un resultado primario de 11.769.219 millones (aproximadamente 1,4% del PIB), y de un pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$10.315.400 millones, las condiciones macroeconómicas continúan siendo volátiles, con un alto grado de exposición a factores externos (precios internacionales de las materias primas, tasas globales de interés) y a decisiones de política interna (régimen cambiario, política monetaria, y medidas fiscales).

Cualquier cambio, demora o reversión en la implementación de las actuales políticas económicas podría afectar negativamente la actividad económica, la inflación, la estabilidad cambiaria y financiera, y, en consecuencia, la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

El mantenimiento prolongado de un contexto alta inflación podría originar un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos de la Compañía.

A pesar de la desaceleración observada en los últimos meses —con, según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumir (“IPC”) registró un alza mensual de 1,9% en junio de 2026 y acumuló en el año una variación de 15,8%. Un eventual aumento de la inflación podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

La persistencia de tasas elevadas de inflación, o una eventual reversión de la tendencia decreciente, podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la situación financiera de la Compañía.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Emisora solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés y el tipo de cambio vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Emisora, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Emisora no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un Inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican. La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*Descripción de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. De la Oferta y la Negociación - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto. En consecuencia, un Inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con instrumentos financieros emitidos por la Sociedad

La Sociedad puede poseer pagarés bursátiles, cauciones, préstamos bancarios, pagarés electrónicos, cheques de pago diferido electrónicos y Obligaciones Negociables, entre otros. No podemos asegurar si la emisión de dichos instrumentos afectará la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables. Además, la evolución de las condiciones macroeconómicas, la disponibilidad de financiamiento en el mercado y las estrategias de gestión financiera de la Sociedad podrían llevar a la emisión de nuevos instrumentos de deuda, lo que podría afectar su nivel de endeudamiento y su capacidad de pago de sus obligaciones financieras.

Ausencia de asesores legales independientes.

Los Colocadores no ha contratado asesores legales independientes distintos de los asesores legales de la Emisora para la revisión del Prospecto y demás documentos de la oferta, ni para la determinación y negociación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, ni para el resto de los aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública. Cada Inversor Interesado deberá realizar su propia evaluación de la inversión y consultar con sus propios asesores legales, impositivos, contables, financieros y demás asesores profesionales que considere necesarios antes de adoptar una decisión de inversión.

B) Controles de Cambio

Para más información véase la *Sección VII. Información Adicional – c) Controles de Cambio* del Prospecto.

C) Carga Tributaria

Para más información véase la *Sección VII. Información Adicional – d) Carga Tributaria* del Prospecto.



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado

Emisora
Credicuotas Consumo S.A.

Arenales 707, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Co-Organizadores

Banco Industrial S.A.

Maipú 1210, Piso 7°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Agentes Colocadores

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

INVIU S.A.U.

Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**

Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ACA Valores S.A.

Av Eduardo Madero 942 4, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Cono Sur Inversiones S.A.

Avenida del Libertador 1068, Piso 4,
Edificio Blue Sky,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Option Securities S.A.

Av. Corrientes 345 Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Buenos Aires Valores S.A.

25 de Mayo 359, Piso 16°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Tucumán 1, Piso 19° "A", Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

**Asesores Legales de la Transacción
TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4
Subdelegado